

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	1	DE	38

**CONCURSO DE MERITO ABIERTO
No. CMA-DEO-SGI-034-2025**

OBJETO: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE"

Fecha y hora de inicio: 24 sept.-25 Hora: 2.15 PM

Fecha y hora de suspensión: 24 sept.-25 Hora: 3.13 PM

Fecha de reanudación de la audiencia: 01 octubre-25 hora: 2.16 pm

Fecha de terminación de la audiencia: 01 octubre-25 hora: 3.50 pm

ACTA

Siendo las 2:15 p.m., del 24 sept.-25 a través de la plataforma Teams, se encuentran reunidos la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, el moderador de la audiencia, los integrantes del Comité Evaluador, los proponentes registrados y demás interesados en participar en el proceso que accedieron a través del enlace publicado para tal fin en la plataforma del SECOP II con el fin de adelantar la recomendación del comité evaluador y la adjudicación del concurso de mérito abierto **CMA-DEO-SGI-034-2025** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE"** el siguiente es el orden del día :

PRIMERO. ORDEN DEL DÍA

1. Instalación de la audiencia.
2. Lectura del Protocolo.
3. Lectura de las observaciones presentadas con posterioridad al documento de respuesta publicado el día 23 de sept.-25 a las 11.24 am
4. Uso de la palabra de los proponentes y veedores, derecho a Replica
5. Respuesta a las observaciones presentadas con posterioridad al documento de respuesta publicado el día 23 de sept.-25 a las 11:24 am
6. Lectura de la calificación definitiva de los proponentes.
7. Establecimiento del orden de elegibilidad
8. Revisión de la existencia de contratos de obra en ejecución y/o pendientes de liquidación por parte del proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011
9. Lectura de la propuesta económica
10. Recomendación del comité evaluador

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	2	DE	38

Se deja constancia que la aceptación o no, por parte de la Subdirectora de Procesos de Selección Contractuales, de la recomendación realizada por el comité evaluador del proceso, se verá reflejada mediante acto administrativo debidamente motivado que se publicará en el SECOP II.

SEGUNDO. LECTURA DEL PROTOCOLO.

En este estado de la audiencia, se da lectura al protocolo

Instalada la audiencia, se procederá a dar lectura a las observaciones que se hayan presentado a través de la plataforma SECOP II posteriores a la publicación del documento de respuesta que se publicó en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y se dará el uso de la palabra a los asistentes a la audiencia para pronunciarse respecto de la calificación definitiva, por el término máximo de hasta cinco (5) minutos y en el orden que le asigne la plataforma Teams para tal fin.

En caso de que alguno de los interesados en intervenir no sea el representante legal del proponente, deberá acreditar previamente su calidad de apoderado a través de mensaje enviado en la plataforma SECOP II allegando poder debidamente otorgado, el cual será verificado al momento de su intervención.

Derecho de Réplica: Se le concederá el uso de la palabra a los oferentes cuya oferta hubiera sido objeto directo de una observación por parte de los demás proponentes, por un término de hasta cinco (5) minutos. Se aclara que esta intervención procede únicamente para dar respuesta a las observaciones que los demás proponentes realicen sobre su propuesta. Por lo tanto, en el evento en que, en ejercicio del derecho de réplica, el proponente se refiera a asuntos no relacionados con la observación presentada con respecto a su oferta, el moderador de la audiencia le reconvendrá en tal sentido y podrá, en todo caso, interrumpirlo en el uso de la palabra.

Finalmente, y en concordancia a lo señalado anteriormente, se aclara que el pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

Las personas deben permanecer con el micrófono silenciado y cámaras apagadas, mientras se esté haciendo uso de la palabra por parte de algún participante de la audiencia, el moderador y los miembros del comité evaluador, de no hacerlo se procederá a silenciar todos los micrófonos y solo se les habilitará en el momento que les sea otorgado el uso de la palabra.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	3	DE	38

Recepcionadas las observaciones a través de la plataforma SECOP II y a través de los participantes en audiencia pública, así como las réplicas a que haya lugar, la entidad procederá a analizar las mismas para resolverlas de fondo en el marco de la respectiva audiencia, por lo cual, una vez dada la respuesta por la entidad a través del comité evaluador, sobre la decisión adoptada no procede contra observación ni contra replica.

No obstante, si en el marco del procedimiento de selección se llegaron a presentar observaciones adicionales, previa a la culminación de la audiencia y a la adjudicación del proceso, la entidad se reserva la facultad de revisar las mismas y analizarlas de fondo, determinando o no su procedencia con el fin de garantizar el principio de selección objetiva y escoger a la oferta que conforme a la Ley sea la más favorable para la entidad y los fines por ella perseguidos.

Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a la duración máxima que se ha señalado.

Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, para lo cual la audiencia podrá ser suspendida por el tiempo que requiera el comité evaluador con la finalidad de atender las mismas.

Resueltas las observaciones se dará lectura de la calificación definitiva de los proponentes y se procederá establecer el orden de elegibilidad de los proponentes conforme lo establece el pliego de condiciones.

NOTA: En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el numeral 4.8 del pliego de condiciones, para después continuar con los demás puntos del orden del día.

Una vez establecido el orden de elegibilidad, la Entidad verificará que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no se encuentre incurso en la situación descrita en el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

En el evento en que se evidencie la mencionada situación se procederá al rechazo de la propuesta y se continuará con el procedimiento descrito anteriormente con el proponente ubicado en el segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Realizado el punto anterior y si el proponente ubicado en primer orden de elegibilidad cumple con lo allí estipulado, se procederá a dar lectura de la oferta económica de este.



Proyecto - reconstrucción de las casales en carrera 27 entre calles 57 y 68 del distrito de Barranquilla por valor de \$1.462.019.048,00	
Proyecto - Juntas asfálticas por valor de \$4.474.474,00	
Proyecto - Cuchillas para el mantenimiento de las casales en carrera 15 entre calles 65C y 65D del distrito de Barranquilla por valor de \$1.361.596.000,00	
Proyecto - 44C entre carreras 14 y 15 del Distrito de Barranquilla por valor de \$1.324.790.132,00	
Proyecto - Remediación de las casales en carrera 20 entre calles 30 y 37 del distrito de Barranquilla por valor de \$1.085.575.483,40	
Proyecto - Reconstrucción de las viviendas en carrera 24 entre calles 53 y 57 del distrito de Barranquilla por valor de \$305.875.673,67	
Proyecto - Redacción plan de manejo de las casales por valor de \$60	
Proyecto - adecuación parqueo el Miraflores por valor de \$60	
Proyecto-Redacción y construcción parque 7 de abril por valor de \$60	
Cotización adicional:	
Proyecto - adecuación parqueo boulevard Simón Bolívar por valor de \$3.250.000,00	
Total:	\$1.553.463.328,90

(...)

OBSERVACION AL PROPONENTE No 58 – CONSORCIO ROA 034

- **EL FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** tiene fecha de 18 de agosto de 2025, por lo tanto, el proponente no está acreditando la información a la fecha del cierre (22 agosto 2025) tal y como lo estipula el pliego de condiciones y el mismo formato. De acuerdo a lo anterior solicito no sea otorgado el puntaje por este factor y corregir el informe pues claramente no cumple.

[illegible][illegible]

OBSERVACION AL PROPONENTE No 51 – CONSORCIO FENIX

- **EL FORMATO 6 VINCULACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** tiene fecha de 21 de agosto de 2025, por lo tanto, el proponente no está acreditando la información a la fecha del cierre (22 agosto 2025) tal y como lo estipula el pliego de condiciones y el mismo formato. De acuerdo a lo anterior solicito no sea otorgado el puntaje por este factor y corregir el informe pues claramente no cumple.
- **EL FORMATO 13 A – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE ASESORIA** tiene fecha de 21 de agosto de 2025, por lo tanto, el proponente no está acreditando la información a la fecha del cierre (22 agosto 2025) tal y como lo estipula el pliego de condiciones y el mismo formato. De acuerdo a lo anterior solicito no sea otorgado el puntaje por este factor y corregir el informe pues claramente no cumple.

CMA-DEO-501-4-2025.

FORMATO 8 – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
(Criterio de asignación de puntaje)

Señores:

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - RIVIAS
Calle 25 N° 73 B - 1
Bogotá D.C., Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación NI: CMA-DEO-501-4-2025.

Ojeto: **PROYECTO INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS VÍAS LÓRICA - CHINUÍ Y EL VAJANO - MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y BUENOS.**

Estimados señores:

NOBRESITO BAYONA ESPINOSA identificado con C.C 7.223.863, en su condición de persona natural identificada con el NIT 7.223.863-1 certifica que el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal **es la suma de la suma del Proceso de Contratación** en el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas con discapacidad en la planta de personal
2	1

En concordancia, se firma en Bogotá D.C. **el día 21 de mayo de agosto de 2025**



NOBRESITO BAYONA ESPINOSA

[illegible]

	<p align="center">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	6	DE	38

➤ PROPONENTE 58 ROA-034

Referencia interna: **CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)**

Descripción del proceso: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA**

De: **ROA-034**

Usuario: **RAMÓN ORDÓÑEZ**

Fecha: **20 horas de tiempo transcurrido (23/09/2025 4:09:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

Referencia del mensaje: **CO1.MSG.8510200**

Tipo de mensaje: **General**

Asunto: **Observación al informe de evaluación No.3**

Documentos

12035_JUC D-2020-1460512 AUTO 24 DE ABRIL 2023 TRASLADO INFORME TECNICO RAD. IUC D-2020-1460512.pdf

Exportar todos

Anexos

Nombre del documento

12035_JUC



PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER

(ARTÍCULO 120 DE LA LEY 190 DE 1995 MODIFICADO POR EL ART 22 LEY 204 DE 2011)

Nº	Nº DEL PROCESO (PROCEDIMIENTO)	NOMBRE DEL INVESTIGADO	NOMBRE DEL QUEJOSO	QUEJY FICHA	PROVENIENCIA	TAL DEL FOLIO
1	12035_JUC D-2020-1460512	MAURICIO MEJA ABELLO	INFORME DE SERVIDOR PÚBLICO	TRASLADO INFORME TECNICO	24-ABR-2023	P 189

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PÁGINA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y CANTERA DE LA PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN SANTANDER, HOY 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) PARA NOTIFICAR A MAURICIO MEJA ABELLO, RENOCI LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA.

[Firma]
LUZ STELLA CUELLAR VILLAMIZAR
Secretaria

SE DESPIJA, HOY 30 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS CINCO DE LA TARDE, DESPUÉS DE HABER PERMANECIDO FUADO, POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HÁBIL.

[Firma]
LUZ STELLA CUELLAR VILLAMIZAR
Secretaria

PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE SANTANDER
Calle Páez 15 - 3º piso
Correo electrónico: regional.santander@procuraduria.gov.co



PROCURADURÍA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN SANTANDER

Radicado nº 12035_JUC D-2020-1460512
Interventor MAURICIO MEJA ABELLO, Secretario de Infraestructura del departamento de Santander. CARLOS DÍAZ SÁENZ, Secretario de Infraestructura del departamento de Santander. J. MARCO BARRAGÁN PARRON, jefe de la Oficina de Contratación de Fondaciones. EDUARDO JESÚS ROLDÁN MATEMÁTICA, Secretario de Planeación de Fondaciones y Supervisor del contrato de obra n° 2237 de 2017.

Entidad Departamento de Santander y Municipios de Floridablanca

Objeto Informe de servidor público

Fecha de expedición 27 de mayo de 2023

Fecha de radicación 30 de agosto de 2023

Comunicación Prioridades y urgencias en proyecto "Ampliación y optimización del mantenimiento vial ubicado en el sector de Paso Quiero Pita del municipio de Floridablanca"

Asunto TRASLADO DEL INFORME TÉCNICO

Resumen 24 de ABR 2023

Al despacho se encuentra el Informe Técnico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales (Informe Técnico n.º 1 de 1-81) solicitado por este despacho por auto del 31 de agosto de 2022 (E-43-48).

Por lo anterior, se hace necesario como traslado del informe técnico de la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación a los sujetos procesales en los términos del artículo 195 de la Ley 1905 de 2019, en su texto literal "modificar" traslado. Los sujetos procesales por el término de tres (3) días para que se puedan emitir aclaraciones o complementaciones, respecto de estos no procede la objeción por error grave."

En mérito de lo expuesto, la Procuraduría Regional de Instrucción Santander.

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO DEL INFORME TÉCNICO del 31 de mayo de 2023, expedido en la Dirección Nacional de Investigaciones Especiales de la Procuraduría General de la Nación, en el auto técnico n.º 1 (E-1-81) del expediente de radicado 12035_JUC D-2020-1460512 a los sujetos procesales por el término de tres (3) días de conformidad con lo establecido en el artículo 195 de la Ley 1905 de 2019.

SEGUNDO: Por la Secretaría de esta Procuraduría se procederá a la notificación a los sujetos procesales en los términos del artículo 125 de la Ley 1905 de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma]
WAGDA LILIANA BARRAGÁN CORDERO
Procuradora Regional de Instrucción de Santander

MURCIN

➤ PROPONENTE 23 SITELSA SAS

Referencia interna: **CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)**

Descripción del proceso: **INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA**

De: **SITELSA SAS**

Usuario: **ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO**

Fecha: **19 horas de tiempo transcurrido (23/09/2025 4:29:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**

Referencia del mensaje: **CO1.MSG.8510625**

Tipo de mensaje: **General**

Asunto: **OBSERVACION No 2 AL INFORME DE EVALUACION 3**

Documentos

OBSERVACION 2- AL INFORME DE EVALUACION 3.pdf

Exportar todos

Anexos

Nombre del documento

OBSERVACION 2- AL INFORME DE EVALUACION 3.pdf

	<p>Instituto Nacional de Vias GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	7	DE	38

OBSERVACIÓN AL PROPONENTE 116 CONSORCIO INROCIVIAL 034-2025

Bucaramanga, 23 septiembre de 2025

Servicio:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVÍAS
Calle 2da # 739-90
Bogotá

REFERENCIAL: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-034-2025

Objeto:
INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LÓRICA - CHINÚ Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE.

Estimados señores:

ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO, en mi calidad de representante legal de SITELSA S.A.S me permito presentar la siguiente observación al informe de evaluación No. 3.

OBSERVACION AL PROPONENTE No 116- CONSORCIO INROCIVIAL 034-2025

• SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

El integrante Gustavo Roso Gómez aporta planillas pagadas en el mes de Junio y Julio 2025 así:

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL									
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES SOPORTE DE PAGO GENERAL									
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, sustituido por el Decreto 1590 de 2016, en el cual señala los datos para realizar los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales en la planilla integrada de liquidación de aportes -PIA, los cuales están establecidos según el día hábil del mes y los últimos dos dígitos del NIT o identificación del aportante así:

SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
SECTOR	EMPRESA	PERIODO	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR

El documento del integrante GUSTAVO ROSO GÓMEZ es 88135839, de acuerdo a los últimos dos dígitos (39) la fecha límite de pago de aportes de novedades de Julio de 2025 era el 14 de agosto de 2025, fecha anterior al cierre del presente proceso (22 de agosto 225), por lo tanto, el proponente debió aportar la planilla de novedades de Julio pagada a más tardar el 14 de agosto de 2025 para estar a Paz y Salvo.

SOLICITUD: La Entidad debe solicitar al proponente allegar la planilla pagada a más tardar el 14 de agosto de 2025 (Fecha antes del cierre del presente proceso), la cual corresponde a novedades de Julio 2025 y de esta manera poder verificar y calificar como cumple al proponente ya que con la documentación allegada en la oferta no se puede llegar a la conclusión que el proponente está a paz y salvo y cumple con lo estipulado en el pliego de condiciones.

De haberla pagada en fecha posterior al cierre, debe ser calificado como NO CUMPLE, y no habilitar jurídicamente al proponente.

Cordialmente,



ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
REPRESENTANTE LEGAL SITELSA S.A.S.

➤ PROPONENTE 65 CONSORCIO VIAS 100

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LÓRICA - CHINÚ Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA
De: JEBENDEZ
Usuario: JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON, JORGE ERNESTO MENDEZ PACHON
Fecha: 10 horas de tiempo transcurrido (24/09/2025 0:04:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8514010
Tipo de mensaje: General
Asunto: observacion al informe

Texto de mensaje

señores
invias

Respectuosamente solicitamos consignar el informe de evaluación matriz técnica y/o que para el proponente 65 CONSORCIO VIAS100 aparece un valor de cero (0) en el promedio de salarios de los contratos al cual afecta los cálculos del los ítemes

CONSORCIO VIAS100	SI	CUMPLE	4	HÁBIL	0,00	0,00000000
-------------------	----	--------	---	-------	------	------------

➤ PROPONENTE 23 SITELSA SAS

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENCIÓN INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LÓRICA - CHINÚ Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA
De: SITELSA SAS
Usuario: ALLAN HERLEY PINEDA PALACIO
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (24/09/2025 10:13:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8514012
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION A LA APLICACION DE FORMULA MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO

	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
	VERSIÓN		1	
	PÁGINA	8	DE	38

Contenido:

Antes de iniciar la revisión de la aplicación de la fórmula, para de acuerdo a lo publicado por la Entidad, observamos que se está teniendo en cuenta en el cálculo de la mediana el promedio de los SMMLV de 50. De acuerdo a la práctica, este promedio no debe influir en la aplicación de la fórmula, pues si bien está habilitado, los contratos fueron objeto de subsanación, es decir no fueron objeto de subasta para participar en el promedio de experiencia.

El numeral 4.1 establece en el cálculo de la fórmula MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO lo siguiente:

“La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de los proponentes hábiles y que no fueron objeto de subsanación”, en caso de no haberse cumplido las 2 condiciones 1- contratos de las propuestas hábiles y 2- contratos que no fueron objeto de subsanación. Efectivamente este proponente fue habilitado para todos los contratos. Fueron objeto de subsanación en caso que no cumple con el criterio 2, por lo tanto no debe influir en la parte del cálculo de ponderación.

Ahora bien, hagamos la siguiente analogía para ponerle un poco más de sentido: ... Analicemos la fórmula en como se calcula el promedio de experiencia de un proponente:

- El proponente presentó 2 contratos, uno por 100 y otro por 1000
- El proponente subanó en contrato de 100
- El proponente solo quedó con el contrato de 1000 y este es el promedio con el que participará en la ponderación

Título de mensaje

¿ El promedio quedó con 1000 (no subanó) = 1 (subanó) = 1000 = promedio = 1007 obviamente no, porque el contrato subanado no se tiene en cuenta el resultado muestra se valora como cero (0) SMMLV simplemente se hace a un lado y no se tiene en cuenta.

Entonces se debe tener en cuenta en promedio de cero (0) SMMLV cuando no existe ningún contrato que no haya sido objeto de subsanación?

Finalmente, las propuestas para ponderación de fórmula deben ser 140 más no 150 como lo indica la Entidad, el cual corresponde a número de propuestas ingresadas.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

➤ PROPONENTE 115 JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA

De: JOSÉ ALBERTO ROJAS PRIETO

Usuario: José Alberto Rojas Prieto

Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido (24/09/2025 12:42:47 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8515726

Tipo de mensaje: General

Asunto: Observación elegibilidad

Texto de mensaje

Respetados Señores

De la manera mas atenta solicito corregir lo presentada en informe de evaluación 4, donde el proponente 65 se le está teniendo en cuenta con un valor de "CERO" por haber subanado la totalidad de los contratos presentados. En Numeral 4.1, segundo párrafo del pliego de condiciones dice "Cuando un Proponente haya subanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos", negrilla y subrayado fuera de texto.

Agradeciendo su atención y en procura de una selección objetiva y justa.

Cajalá, 24 de septiembre de 2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 100A # 178 del Correo Empresarial Central Post
Bogotá, D.C. - Colombia

Referencia: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-034-2025
Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE COCORA Y CAJALÁ
Asunto: Observaciones al informe de evaluación

Respetados señores,

Deriva del terreno establecido para presentar observaciones al informe de evaluación, y en virtud de lo establecido en el pliego de condiciones, me permito manifestar la siguiente observación con la finalidad de que se tome en cuenta en la evaluación por cuanto no se encuentra debidamente sustentada, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

En primer lugar, el comité evaluador ha señalado que:

"La certificación expedida el día 17 de febrero de 2024 no se tiene en cuenta para efectos de evaluación por cuanto no se encuentra debidamente sustentada, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones."

Frente a esta afirmación, es pertinente señalar que el certificado en cuestión si se encuentra debidamente sustentado y cumple con los requisitos formales exigidos. En primer lugar, en la página 1 se hace parte integral de la certificación expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura de la cual forma parte del Correo Empresarial Central Post, lo que demuestra que el documento fue suscrito por un representante competente de la entidad contratante.

En esta misma página se adjunta constancia expresa de que el certificado cuenta con anexos (2 folios), lo cual es suficiente para sustentar el valor de la experiencia del proponente. Por lo tanto, el comité evaluador no debe tener en cuenta el documento, ya que el mismo fue suscrito por un representante competente de la entidad contratante.

Adicionalmente, tal como se señala en el oficio técnico y en el asunto del documento, la certificación expedida corresponde al diligenciar las actividades realizadas en el marco del contrato de interventoría No. SGI-C-075-03 de 2024, conforme se evidencia a continuación:



CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
VERSIÓN	1		
PÁGINA	9	DE	38

En conclusión, solicitamos respetuosamente:

1. Reconsiderar la exclusión del contrato presentado por el Proponente No. 48 (ARINCO S.A.S.), ya que cumple con los requisitos exigidos.
2. Evaluar con los mismos criterios la experiencia aportada por el Proponente No. 73 (AESAPROYECTOS S.A.S.), en atención a que no acredita debidamente la clasificación de la vía según los términos del pliego.

Cordialmente,


MAURICIO FERNANDO PRIETO SÁNCHEZ
C.C. 1.049.625.075 DE TUNJA
RL. CONSORCIO INTER HB34

➤ **PROPONENTE 17 CONSORCIO INV-034**

Detalles de mensaje	
Referencia interna:	CMA-DEO-SGA-034-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso:	INTERFERENCIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VÍAS LÓRICA - CHINGU, Y EL VAJAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA
De:	CONSORCIO INV-034
Usuario:	COPEBA SAS
Fecha:	2 horas de tiempo transcurrido [24/09/2023 2:20:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito]
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.0516367
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Observaciones al informe final
Texto de mensaje	

Buenas tardes, una pregunta si son tan amables de resolver. Si la TRM a tomar para el cálculo del puntaje hubiese sido la Media geométrica, como hace la entidad para calcular el puntaje, si al proponente No. 65 le están poniendo un promedio de SIMALV de 0.00, con este valor no se puede calcular el puntaje, que procede en este caso?

➤ **PROPONENTE 23 SITELSA SAS**

Detalles de mensaje

SECOP II – Creación de proponentes plurales – Varios procesos de contratación – Uso único

[...] la conformación de losponentes plurales en el SECOPII es una acción potestativa de los usuarios la cual se realiza directamente en la plataforma. Cualquier documento enviado por un proveedor plural utilizando la cuenta de un proveedor singular o por medio de un procedimiento distinto previsto en los pliegos de condiciones y las guías de uso del SECOPII no constituye una oferta y en consecuencia no debe ser tenido en cuenta como tal. Por lo cual, los proveedores en su deber de cuidado y diligencia deben conformarse como proponente plural dentro de la plataforma según las indicaciones contenidas en la guía de creación de proponente plural en el SECOPII mencionada anteriormente, así como en las infografías dispuestas para el efecto y presentar su oferta utilizando el módulo correspondiente de acuerdo con la guía para presentar ofertas en dicha plataforma.

[...] teniendo en cuenta que, los consorcios o uniones temporales se constituyen con el propósito de participar en un proceso de contratación o ejecutar un contrato estatal específico, no deben usar una misma cuenta de proponente plural para participar en varios procesos de contratación. Por lo cual, la información presentada en la oferta debe coincidir con la información registrada en la cuenta del proponente plural desde la cual fue presentada la oferta.

Por su parte, la guía "Creación de proponentes plurales en el SECOPE II" señala que, en la creación del proponente plural, en la sección "Documentos relacionados" se debe anexar el acto o promesa de constitución del proponente plural, firmado por los representantes legales de cada integrante, el cual será el documento que le otorga validez al proponente plural creado en SECOPE II. Igualmente, una vez creada la cuenta del proponente plural, la entidad estatal debe, en el curso de cada proceso de contratación, verificar la validez del documento de constitución respectivo, toda vez que, el mismo es solicitado por las entidades como parte de su oferta.

Con el usuario CONSORCIO FENIX, no se evidencia carga de documento consorcial y se evidencia que entre otras ha presentado los siguientes procesos:

Usuario del presente proceso (en la parte derecha se observa el listado de los procesos asociados a este usuario)

[illegible]

	<p>Instituto Nacional de Vias GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
	PÁGINA		10	DE	38	

Proceso: CMA-DEO-SGI-041-2025

Proceso	Estado	Fecha de Inicio de Proceso	Procedimiento	Estado de la Entidad
21	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
22	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
23	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
24	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
25	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso

Usuario utilizado:

<p>CONTRATOS</p> <p>Integrantes por proceso</p> <p>Identificación: Entidad/Proceso Natural (S) en Entidad Estatal al Tipo de Documento (del ser NIT)</p>	<p>Indicadores de riesgo</p> <p>Indicadores de riesgo</p> <p>Indicadores de riesgo</p>
---	--

Proceso	Estado	Fecha de Inicio de Proceso	Procedimiento	Estado de la Entidad
21	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
22	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
23	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
24	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
25	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso

Corresponde al mismo usuario del proceso anterior.

Proceso: FOLSUBA-CMA-001-2025 (133463)

Proceso	Estado	Fecha de Inicio de Proceso	Procedimiento	Estado de la Entidad
21	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
22	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
23	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
24	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso
25	En Proceso	2025/09/25 11:24:37 AM	CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA	En Proceso

Usuario utilizado:

<p>CONTRATOS</p> <p>Integrantes por proceso</p> <p>Identificación: Entidad/Proceso Natural (S) en Entidad Estatal al Tipo de Documento (del ser NIT)</p>	<p>Indicadores de riesgo</p> <p>Indicadores de riesgo</p> <p>Indicadores de riesgo</p>
---	--

Corresponde al mismo usuario de los procesos anteriores.
Agradezco revisión por parte de la Entidad y tomar las medidas pertinentes.

Sileasa S.A.S

➤ PROPONENTE 8 ENLACE CONSULTOR S.A.S.

Referencia interna: CMA-DEO-SGI-034-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPA

De: ENLACE

Usuario: MARLON FABIAN LOPEZ DURAN

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (25/09/2025 11:24:37 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8521844

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACION AL INFORME DE EVALUACION No 4

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	12	DE	38

(...) "nuestra empresa no se encuentra implicada en dicho proceso disciplinario ni ha sido vinculada formalmente por autoridad competente. Adicionalmente, es preciso recordar que, conforme a los establecidos los requisitos del proceso de selección, los antecedentes disciplinarios exigidos para la habilitación de los proponentes deben ser verificados mediante los certificados pedidos por la Procuraduría General de la nación, el cual fue debidamente apuntado a nuestra oferta. Dicho certificado da cuenta de que, tanto a la fecha de cierre del presente proceso como a la actualidad, no registramos acciones ni inhabilidades vigentes que implica nuestra participación Por lo anterior consideramos que la observación formulada carece de fundamento y solicitamos respetuosamente que se continúe con la evaluación realizada por el comité, la cual se encuentra ajustada a los requisitos legales y formales del presente proceso"

A continuación, siendo las 03:13 PM el moderador procede a suspender la audiencia para resolver las observaciones allegadas por cada uno de los participantes, aunado a lo anterior, se les manifestó que no se tiene fecha ni hora de reanudación, por lo que tendrán que estar pendientes de los comunicados emitidos por entidad mediante la plataforma transaccional de SECOP II.

El 1 de octubre del 2025 siendo a las 2.16 Pm el Invias reanudado la diligencia del proceso en cinta para continuar con el orden de elegibilidad, continuando con el orden del día

QUINTO. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON POSTERIORIDAD A LA PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES DE FECHA DEL 1 SEPTIEMBRE DE 2025 EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II Y EN AUDIENCIA.

RESPUESTAS A LA OBSERVACIONES DE ORDEN JURÍDICO

➤ PRESUPUESTA al PROPONENTE 23 SITELSA SAS

Respuestas jurídicas a los criterios de ponderación del proponente **No 58 – CONSORCIO ROA 034 No 51 – CONSORCIO FENIX**, frente a la fecha de suscripción de los documentos.

Si bien los documentos observados fueron suscritos por los proponentes antes de la fecha del cierre esto no invalida la información que debe acreditar y mantener en la ejecución del contrato que se deriva del proceso en cinta.

Ahora bien, la agencia de Colombia compra eficiente también lo manifiesta en el Concepto C- 861 de 2024 así:

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	13	DE	38

"La suscripción de los documentos y/o formatos que componen los documentos tipo y que sean obligatorios en determinado proceso contractual se pueden suscribir con anterioridad al cierre del proceso contractual y este no tiene ninguna repercusión adversa o negativa para el proponente."

En tal sentido también el INVIAS le manifiesta al observante que el principio de prevalencia del derecho sustancial permite al comité evaluador corroborar que la información que se encuentra en los formatos observados cumple con el requisito establecido en el pliego de condiciones, que no es otro que certificar que para el momento del cierre las circunstancias o el compromiso contenido en el documento se mantiene o existe, según sea el caso

Frente al criterio DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES del proponente 51 el INVIAS responde:

No es de recibo la observación como quiera que el proponente cumple con indicar el porcentaje de cuotas de interés o participación de la sociedad que acredita el criterio de ponderación

Se debe tener en cuenta que tanto el certificado de composición accionaria como la carta de presentación son concordantes con la información del formato 13 como quiera que al tratarse de una sociedad por acciones simplificadas su estructura de capital corresponde a acciones y por lo tanto el porcentaje que allí se discrimina no puede corresponder a otro que no sea el de acciones encontrándose entonces que no hay ninguna ambigüedad, contradicción ni inexactitud

Por lo anterior se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación preliminar

➤ **RESPUESTA AL PROPONENTE 58 ROA-034**

Respecto a la observación manifestada por el observante en materia probatoria frente al documento aportado la entidad se permite manifestar que:

1. En el documento NO se evidencia que el integrante PI S.A.S PROYECTOS DE INGENIERIA, al que hace parte del CONSORCIO ROA-034 referenciado en el cuerpo del mensaje allegado en la observación tenga implicación en el documento del Radicado: IUS-E-2020-047160/IUC-D-2020-1460512

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		14	DE 38

2. El Asunto del documento con Radicado: IUS-E-2020-047160/IUC-D-2020-1460512, trata de un traslado del informe técnico a la entidad contratante siendo el Departamento de Santander y municipio de Floridablanca
3. Analizado el documento que evidencia que el mismo corresponde a una presunción de irregularidades que se interpone a los funcionarios de la Gobernación de Santander y Alcaldía de Floridablanca.
4. Ahora bien, en el documento NO se evidencia que el contrato acusado tenga una de multa o sanción para realizar el descuento solicitado dado que no hay un documento que sea el remitido por la cámara de comercio en el que conste la inscripción

No obstante, el INVIAS realiza la verificación en el informe preliminar y en la página del registro mercantil y de proponentes sin encontrar inscrito ninguna novedad

[Volver al detalle](#)

Registro Unico de Proponentes - RUP

La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que incluye condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007.

Información general	Clasificación UNSPSC	Información contratos, multas, y sanciones	Noticias
<div> <div>Contratos 4</div> <div>Multas 0</div> <div>Sanciones 0</div> </div>			

Por lo anterior se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación preliminar

➤ RESPUESTA AL PROPONENTE 23 SITELSA SAS

Frente a la observación presentada por el observante al **CONSORCIO 116 CONSORCIO INROCIVIAL 034-2025** en INVIAS trae a colación el sub-numeral 3.4.2 PERSONAS NATURALES del numeral 3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES del PLIEGO DE CONDICIONES, que cita:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	15	DE	38

*"El proponente persona natural debe **acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones**, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga."*

A lo mencionado, es obligación del proponente acreditar la **AFILIACION** a los sistemas de seguridad social en la salud y pensión, documento que podría acreditarse ya sea con los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, sin embargo el proponente le da una interpretación no correspondiente al requisito habilitante, pues en la regla del pliego de condiciones NO se solicita el ultimo pago de la obligación a las prestadoras, basta con la acreditación del vínculo.

Frente a la observación presentada mediante el mensaje de la referencia CO1.MS6.8520227 *"verificar el USUARIO correspondiente al proponente 51 CONSORCIO FENIX, pues este USUARIO creado en la plataforma Secop II, ha sido utilizado para presentar varias ofertas, cuando Colombia compra eficiente ha sido clara con respecto a la creación de proponente plurales."*

El INVIAS responde.

No es procedente lo observado como quiera que no existe en el pliego de condiciones ni en la ley sustancial una causal rechazo aplicable al caso propuesto por el observante.

Si bien es cierto que el concepto adjunto a su observación indica que se deben crear usuarios de proponentes plurales para cada proceso en que pretenda participar una misma estructura plural en la plataforma transaccional SECOP II no es menos cierto que ni dicho concepto ni ninguna otra norma establece el **RECHAZO** de la propuesta.

Por su parte el Concepto C-805 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el mismo documento refuerza la posición de la entidad de no tener en cuenta lo observado:

"Frente al interrogante planteado, es pertinente indicar que es viable jurídicamente que el mismo proponente plural se presente en uno o varios procesos de contratación adelantados por diferentes entidades públicas, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional, es decir, es deber de los proponentes realizar la respectiva inscripción del proponente plural de manera

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		16	DE 38

individual a cada proceso que pretende postularse. Lo anterior fundamentado en que el consorcio o la unión temporal surge "Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato [...]". Como se puede observar, la definición de estos convenios hace especial precisión en que la creación de estos, tiene un fin claro y es la facultad de ser adjudicatarios del contrato estatal.

Ahora bien, la Agencia ha definido unas líneas claras en la que se explica en los conceptos más recientes C-050 del 18 de julio de 2024, C-727 del 28 de octubre de 2024, entre otros, por lo que no hay lugar a confusión con lo emitido en el concepto C-627 del 7 de octubre de 2024, y se aclara que:

Los proponentes plurales, son convenios de asociación provenientes de la colaboración empresarial, mediante los cuales sus integrantes se unen y se organizan mancomunadamente para lograr con mayor eficacia un fin común de contenido patrimonial y lucrativo, como lo es la obtención del derecho a ser adjudicatarios de uno o varios contratos estatales, compartiendo recursos, de toda índole, para su ejecución, así como las utilidades y los riesgos.

Es de tener en cuenta que un proponente plural, aunque por lo general es creado para participar en un proceso de selección en particular, no existe impedimento o prohibición alguna que limite su actividad a un solo contrato, es decir puede participar en más de un proceso de selección y así mismo ejecutar más de un contrato. [...]

Desde esta perspectiva, la capacidad jurídica de los proponentes plurales se limita al campo de la contratación estatal de las entidades sometidas al EGCAP, es decir, a las relaciones en consorcios y las uniones temporales con las entidades estatales del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Así, las personas que conforman proponentes plurales pueden presentar en forma conjunta una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de contratos estatales con una o varias de las entidades descritas en la norma precitada. Dichas ofertas serán analizadas de acuerdo con los criterios habilitantes y factores de evaluación del pliego de condiciones o documento equivalente, en el marco de las reglas previstas en el Estatuto

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		17	DE 38

General de Contratación, sus normas complementarias y los reglamentos respectivos. El proponente plural debe estar debidamente constituido dentro de cada uno de los procesos en que desee presentarse, sin perjuicio de cumplir con las condiciones de uso del SECOP II en los procesos que se gestionan de manera transaccional.

Ahora bien, lo que no podría realizarse es que los integrantes del proponente plural presenten ofertas de manera individual en la misma entidad o entidades donde ya han presentado oferta a través de un proponente plural, puesto que al momento de evaluación de ofertas, se evalúan los requisitos habilitantes de oferentes, y para el caso, se evalúan los aportes de manera individual de los integrantes del proponente plural, los cuales serán evaluados doblemente en caso que se presenten la situación, rompiendo con los principios de la contratación.”

Por lo anterior se mantiene la calificación dada en el informe de evaluación preliminar.

➤ **RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE No 8 ENLACE CONSULTOR S.A.S AL PROPONENTE No 140 CONSORCIO SPL INGENIERIA 56**

La entidad se permite manifestar que la observación no es procedente, toda vez que el artículo 2.2.1.2.4.2.14 establece que *"como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el **certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador**"* con la única finalidad de ratificar la vinculación laboral de los empleos de nivel directivo ejercidos por mujeres dentro del último año anterior a la fecha del cierre del proceso. Una vez revisada la documentación presentada dentro de la propuesta del proponente No. 140 CONSORCIO SPL INGENIERIA 56, se evidencia la existencia del formato No. 13 A ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES debidamente diligenciado por el integrante Projekta Limitada Ingenieros Consultores para acreditar la asignación del puntaje mediante la opción 2, de la siguiente manera:

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	18	DE	38

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
SOCIO - REPRESENTANTE LEGAL – GERENTE Y DIRECTOR DE PROYECTOS	SERGIO PABÓN LOZANO C.C. No. 17.195.041 de Bogotá	Desde 5 de Mayo de 1986
COORDINADORA DE LICITACIONES Y JEFE DE RECURSOS HUMANOS	ISABEL CRISTINA ZULUAGA GUERRERO C.C. No. 52.117.437 de Bogotá	Desde 16 de Agosto de 2002
INGENIERA JEFE DE INGENIEROS RESIDENTES Y DE APOYO DE PROYECTOS	BLANCA LULÚ QUINTERO HERNÁNDEZ C.C. No. 24.037.708 de La Uvita	Desde 1° de Diciembre de 2018

Complementariamente, se adjuntan las certificaciones laborales con la descripción detallada de las funciones, así como las planillas de pago de los aportes a la seguridad social efectuados por la sociedad Projekta Ltda. Ingenieros Consultores, correspondientes al período comprendido entre julio de 2024 y julio de 2025. Esta documentación permite a la entidad evaluar y otorgar el puntaje correspondiente al criterio de emprendimiento de mujeres, toda vez que se evidencia una vinculación laboral de al menos un año antes del cierre del proceso.

Ahora bien, frente a la manifestación del formato 5 – Pagos al Sistema de Seguridad Social y Aportes legales es importante precisarle al observante que el artículo 50 de la ley 789 de 2002 ha determinado el medio probatorio por el cual el proponente y/o contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligación a los sistemas, el cual corresponde a "***certificación expedida por el revisor fiscal, cuanto este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato***", situación que ha sido acreditada por el proponente dentro de la propuesta, y que al realizar el análisis de lo manifestado no se encuentran argumentos y pruebas procedentes para desvirtuar la legalidad de la certificación, es decir con lo aportado en la observación no se logra demostrar que el proponente haya incumplido la obligación de realizar el pago de sus aportes.

RESPUESTAS A LA OBSERVACIONES DE ORDEN TÉCNICO

➤ PROPONENTE No. 23 - SITELSA S.A.S.

Mediante mensaje de referencia **CO1.MSG.8509649** del 23 de septiembre de 2025

INVÍAS RESPONDE:

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	19	DE	38

De acuerdo a lo observado por el PROPONENTE No. 23 - SITELSA S.A.S., a continuación, el comité evaluador se permite dar respuesta en los siguientes términos:

En primer lugar, con respecto a su observación relacionada con el contrato de orden 1 No. CD-SIP-INT-004-2007 suscrito con la alcaldía de Barranquilla y aportado por el PROPONENTE No. 142 PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., el comité se permite precisar que el pliego de condiciones en su numeral **10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** establece:

(...)

Para que a los Proponentes se les otorgue puntaje por su experiencia aportarán: (i) el Registro Único de Proponentes (RUP), para aquellos que estén obligados a tenerlo;(ii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

NOTA: El Formato 3 – Experiencia es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exige a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

(...) Negrita fuera de texto.

Conforme a lo anterior, el comité evaluador aclara que, si bien el proponente indicó un objeto diferente en el “Formato 3 – Experiencia” para el contrato de orden 1 (CD-SIP-INT-004-2007, suscrito con la alcaldía de Barranquilla), dicho formato es un documento de carácter formal, por lo tanto, la evaluación técnica se realizó con base en los documentos válidos aportados por el oferente (CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA y ACTA DE RECIBO DE OBRA FINAL), los cuales permitieron corroborar que el contrato en mención da cumplimiento a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la experiencia del presente proceso. En efecto, se constató que el contrato comprendió la interventoría a la construcción en concreto rígido en vías urbanas.

Por lo tanto, el hecho de que el PROPONENTE No. 142 PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. haya diligenciado el “Formato 3 – Experiencia” con un objeto diferente para su contrato de orden 1, no impide al comité evaluador efectuar la evaluación técnica integral del contrato, en la medida en que el proponente aportó el Registro Único de Proponentes (RUP) en debida forma, junto con alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, que acreditan la experiencia relacionada en el RUP.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	20	DE	38

En segundo lugar, frente a lo señalado por el observante: *"solicito a la Entidad que UNICAMENTE sea tenido en cuenta el valor correspondiente a VIAS y precisamente el proponente aportó el acta de recibo final de la obra ejecutada para poder verificar esta información, mal hace la Entidad en aceptar todo el valor del contrato cuando se evidencian experiencias en otros objetos y actividades"*, el comité precisa que el pliego de condiciones no establece la obligación de discriminar actividades, salvo en los casos en que se trate de contratos relacionados con proyectos de concesiones en infraestructura de transporte.

En concordancia con lo anterior, el pliego de condiciones establece en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

(...)

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O PAVIMENTACIÓN O REPAVIMENTACIÓN O CONSERVACIÓN EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO DE CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor de PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente proceso de contratación. (...) Negrita fuera de texto.

(...) Negrita fuera de texto.

Conforme a lo anterior, el pliego de condiciones es claro y taxativo en indicar que, para la acreditación de la experiencia, los contratos aportados deben cumplir las características "que hayan contenido la ejecución de...". En este contexto, el contrato de orden 1 aportado por el PROPONENTE No. 142 PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S. cumple con dicho requisito, toda vez que incluyó la interventoría a la construcción de vías en concreto rígido en zonas urbanas, así como la interventoría a otras actividades, entre ellas la construcción del parque Boulevard Simón Bolívar.

En este sentido, resulta improcedente que el comité evaluador aplique reglas distintas a las previstas en el pliego de condiciones, como lo plantea el

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	21	DE	38

observante al solicitar que únicamente se consideren los valores en salarios mínimos legales vigentes (SMMLV) correspondientes a las actividades de infraestructura de transporte.

Así las cosas, las observaciones formuladas respecto del contrato de orden 1 No. CD-SIP-INT-004-2007, suscrito con la alcaldía de Barranquilla y aportado por el PROPONENTE No. 142 PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S., no están llamadas a prosperar y, en consecuencia, se mantiene la calificación otorgada.

➤ **PROPONENTE No.28 - JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8511630** de fecha (9/23/2025 5:54:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 65 – CONSORCIO VIAS100

➤ **PROPONENTE No.23 - SITELSA S.A.S.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8514012** de fecha (9/24/2025 10:13:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 65 – CONSORCIO VIAS100

➤ **PROPONENTE No.115 - JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8515726** de fecha (9/24/2025 12:42:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 65 – CONSORCIO VIAS100

➤ **PROPONENTE No.17 - CONSORCIO INV-034.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8516367** de fecha (9/24/2025 2:35:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 65 – CONSORCIO VIAS100

➤ **PROPONENTE No.120 - CONSORCIO CTE CORDOBA 034.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8524439** de fecha (9/25/2025 4:17:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 65 – CONSORCIO VIAS100

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	22	DE	38

INVÍAS RESPONDE:

La entidad se permite manifestar a los observantes que el proponente No. 65, desde el inicio de la evaluación fue requerido para que subsanara la ausencia de requisitos para acreditar experiencia, y teniendo en cuenta que el proponente no allegó dentro de su propuesta inicial ningún documento soporte para acreditar experiencia, conforme lo establece el numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos subsanados solamente serán tenidos en cuenta para efectos de habilitación, pero no tendrán efectos en la ponderación del proceso.

Ahora bien, el Pliego de Condiciones en el numeral 4.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE establece:

"(...) La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

*A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. **De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente,** por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos. (...)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anterior, el comité evaluador procede a realizar el ajuste en la matriz técnica donde los valores del proponente No. 65, no serán tenidos en cuenta para la fórmula de ponderación del proceso con ningún método de ponderación.

En tal sentido, las observaciones son procedentes y se muestra en pantalla el ajuste realizado a este proponente en la matriz técnica.

➤ PROPONENTE No.18 - CONSORCIO INTER HB 34.

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8515857** de fecha (9/24/2025 1:10:23 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito), dirigida al proponente No. 48 – ARQUITECTURA EINGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.

INVÍAS RESPONDE:

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	23	DE	38

La entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

1. Respecto de la observación realizada al proponente No. 48 – ARQUITECTURA EINGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S., referente al contrato de orden No. 2, (SEA-C-BTS-029-2004 – Suscrito con la ANI), la entidad reitera lo indicado en el informe final de evaluación publicado en plataforma Secop II el día 22/09/2025, teniendo en cuenta que la certificación aportada por el Proponente, la cual consta de tres (3) folios en donde se desagregan las etapas de pre-construcción y construcción, no puede ser tenida en cuenta para efectos de acreditación de experiencia, toda vez que la misma no se encuentra debidamente suscrita por quien intervino en la elaboración del documento y se encontraba en la capacidad u obligación de hacerlo.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones, que establece:

"(...) 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

*En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. **Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento.** En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:*

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Interventoría.*
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.*
- C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.*
- D. **Certificación de experiencia.** Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada **debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.** (...)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)*

Ahora bien, revisados los documentos allegados en la propuesta, para el comité evaluador no resulta válida la certificación aportada bajo el asunto "En atención

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	24	DE	38

a su comunicación con radicado No. 2014-409-005594-2 del 07 de febrero de 2014 – Solicitud de certificación, contrato de interventoría No. SEA-C-BTS-029 de 2004 – Proyecto Briceño – Tunja – Sogamoso”, en tanto, no se encuentra firmada para garantizar su validez y suscripción. Cabe precisar que el único documento suscrito corresponde a la carta de remisión, mas no el certificado de experiencia.

En consecuencia, no se puede acreditar que dicho contrato cumpla con la totalidad de los requisitos de experiencia exigidos, ni que se encuentren debidamente soportados los valores desagregados de las etapas de pre-construcción y construcción.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que **NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.**

2. Respecto de la observación realizada al proponente No. 73 - AESA PROYECTOS S.A.S., referente al contrato de orden No. 2, (0160 de 2006 – Suscrito con la Gobernación de Boyacá), la entidad se permite aclarar que, de acuerdo con los documentos allegados en la propuesta inicial, se evidencia la certificación que se muestra a continuación:

"(...)

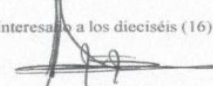
 **Boyacá**
Secretaría de Infraestructura Pública

EL SUSCRITO DIRECTOR DE OBRAS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

Que la empresa **HACE INGENIEROS SAS NIT 800.129.789-1** ejecutó los siguientes contratos de interventoría en el Departamento de Boyacá:

CONTRATO N°	OBJETO	EMPRESA	% DE PART	TIPO DE VIA	ANCHO VIA (M)
0161 DE 2006	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO VIA NACIONAL ZETAQUIRA - MIRAFLORES SECTOR PR 66+400 AL PR78+400	HACE INGENIEROS SAS	60%	NACIONAL	7
		HERNANDO PRIETO ACEVEDO	40%		
0160 DE 2006	INTERVENTORIA MEJORAMIENTO VIA A NACIONAL RONDÓN - RANCHO GRANDE SECTOR PR41 + 200 AL PR 57	HACE INGENIEROS SAS	50%	NACIONAL	7
		HR INGENIERIA LTDA	50%		
1991 DE 2011	INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, ADMINISTRATIVA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ALTO DE SAGRA - SOCOTÁ - JERICÓ - CHEVA - CHITA - LA UVITA, EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ	HACE INGENIEROS SAS	50%	DEPARTAMENTAL	7
		HR INGENIERIA LTDA	50%		

La presente se expide a solicitud del interesado a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil diez y ocho (2018).


Ing. OSCAR RICARDO CORREDOR QUINTERO
Director de Obra Secretaría de Infraestructura Pública
Departamento de Boyacá

(...)"

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	25	DE	38

La entidad realiza una mala interpretación de la información registrada, teniendo en cuenta lo establecido en el Anexo 3 – Glosario, en el numeral 2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden, donde se establece:

"(...)

2.31 Carreteras o Vías Primarias o Vías de Primer Orden: Troncales, transversales y Accesos a capitales de departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países. Este tipo de carreteras pueden ser de calzadas divididas según las exigencias particulares del proyecto.

Nota 1: Para proyectos de infraestructura vial que se hayan construido dentro del territorio nacional, se consideran carreteras o vías primarias o secundarias aquellas que sean certificadas por la Entidad contratante o la entidad responsable de su categorización mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para la demostración de la experiencia. (...)"

Por lo expuesto, la entidad no encuentra argumentos para asumir que el tipo de vía Nacional corresponde o es equivalente a el tipo de vía primaria o de primer orden, en ese sentido, el contrato de orden No. 2, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Ahora bien, el numeral 1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES, establece en uno de sus apartes lo siguiente:

"(...) En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación. (...)"

Es por esto, por lo que el comité evaluador otorga el termino de traslado para subsanaciones, explicaciones y aclaraciones al proponente No. 73 AESA PROYECTOS S.A.S., el cual se establece desde el día 25/09/2025 hasta el día 29/09/2025 a las 23:59 horas, para que allegue el o los documentos aclaratorios respecto del tipo de vía que se intervino en el contrato de orden No. 2, teniendo en cuenta que en la documentación aportada, no es posible identificar el cumplimiento de lo reglado en el numeral 10.1.1 del Pliego de condiciones,

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	26	DE	38

acreditando el TIPO DE VIA (CARRETERAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS).

En consecuencia, hasta tanto el proponente no allegue lo requerido por la entidad, el contrato de orden No. 2, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA EFECTOS DE ACREDITACION D EXPERIENCIA y su calificación técnica es la siguiente:

"Evaluación:

*Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con el cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Asimismo, aportó el contrato con el cual acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

*Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**."*

El proponente dentro del termino otorgado, allego certificacion donde se evidencia que el tramo intervenido corresponde a una vía de primer orden, así las cosas, el contrato de orden No. 2, cumple con los requisitos del Pliego de Condiciones y el mismo será tenido en cuenta para efectos de acreditación de experiencia. En conclusión, la calificación técnica final del proponente No. 73, es la siguiente:

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con el cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. Asimismo, aportó el contrato con el cual acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	27	DE	38

a por lo menos el 60% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.”

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE**.
Los ajustes se verán reflejados en la matriz técnica.

➤ **PROPONENTE No.142 - PI S.A.S. – PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.**

El proponente presenta observación en la plataforma del Secop II mediante mensaje con referencia **CO1.MSG.8530931** de fecha (9/26/2025 4:09:18 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),
INVIAS RESPONDE:

La Entidad se permite indicar al observante que el requerimiento fue realizado de manera personal al proponente No. 73, respecto del contrato de orden No. 2, el cual en los documentos aportados para acreditar experiencia no fue posible por parte del comité evaluador identificar el tipo de vía intervenido, en ese sentido, el proponente No. 73, dentro del término otorgado allego documento aclarando lo requerido por la entidad, así las cosas, la entidad respecto de su observación no dará respuesta, teniendo en cuenta que el observante no está llamado a aclarar ningún requisito.

SEXTO. LECTURA DE LA CALIFICACIÓN DEFINITIVA DE LOS PROPONENTES.

El comité evaluador se permite dar lectura a la calificación definitiva de los proponentes en los siguientes términos:

TRM PROCESO CMA-DEO-SGI-034-2025



Superintendencia
Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9924156569512287

Generado el 02 de octubre de 2025 a las 20:50:30

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
01/10/2025	\$3.923.55

Expedida en Bogotá, D.C el jueves 02 de octubre de 2025



FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2158 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	28	DE	38

CALIFICACION DEFINITIVA

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
1	1	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	HÁBIL
2	2	CONSORCIO INTERVIAS 034	HÁBIL
3	3	JJAB S.A.S.	HÁBIL
4	4	ARIARI INGENIERIA S.A.S.	NO HÁBIL
5	5	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S.	HÁBIL
6	6	CONSORCIO INTERVENTORES AC	HÁBIL
7	7	AVGR INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
8	8	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	HÁBIL
9	9	CGR S.A.S.	HÁBIL
10	10	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
11	11	CONSORCIO INTER-VIAL LORICA OCIOPH	HÁBIL
12	12	EPYPSA S.A.S.	HÁBIL
13	13	CONSORCIO INTERVIAS 2025	HÁBIL
14	14	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
15	15	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	HÁBIL
16	16	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	HÁBIL
17	17	CONSORCIO INV-034	HÁBIL
18	18	CONSORCIO INTER HB 34	HÁBIL
19	19	CONSORCIO LORICA IESA	HÁBIL
20	20	ELSA TORRES ARENALES	HÁBIL
21	21	CONSORCIO HUPK VIAL CORDOBA	HÁBIL
22	22	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL
23	23	SITELSA S.A.S.	HÁBIL
24	24	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL DE LA SABANA	HÁBIL
25	25	CONSORCIO INTERCHINU	HÁBIL
26	26	CONSORCIO INTER CARIBE JP	HÁBIL
27	27	CONSORCIO NISA 2025	HÁBIL
28	28	JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN	HÁBIL
29	29	JESAK S.A.S.	HÁBIL
30	30	ALCIRA PÁEZ DURÁN	HÁBIL
31	31	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	NO HÁBIL
32	32	CONSORCIO CS - ANGEL 034	HÁBIL
33	33	CONSORCIO LORICA SB	HÁBIL
34	34	CONSORCIO DAR CONECTAR	HÁBIL
35	35	CONSORCIO VICPEB COSTA	HÁBIL
36	36	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL
37	37	CAYCO S.A.S.	HÁBIL
38	38	CONSORCIO MAVI 034	HÁBIL
39	39	DF CONSULTORIA S.A.S.	RECHAZO
40	40	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
41	41	CONSORCIO SABANERO	HÁBIL
42	42	CONSORCIO CC CORDOBA	HÁBIL
43	43	ARA INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
44	44	COINZA ING S.A.S.	HÁBIL
45	45	CONSORCIO GAB VIAL INVIAS 034-2025	HÁBIL
46	46	CONSORCIO CUARZO 15	HÁBIL
47	47	CONSORCIO OLIVO	HÁBIL
48	48	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	HÁBIL
49	49	CONSORCIO CARRETERAS 3M	HÁBIL
50	50	CONSORCIO INTERVIAL CARIBE	HÁBIL
51	51	CONSORCIO FENIX	HÁBIL
52	52	JOYCO S.A.S. BIC	HÁBIL

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	29	DE	38

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
53	53	CONSORCIO AJ 034	HABIL
54	54	CONSORCIO CONEXIÓN LORICA	HÁBIL
55	55	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	HÁBIL
56	56	COMPANÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. (VIASSTOP S.A.S.)	HÁBIL
57	57	CONSORCIO JULFE	HÁBIL
58	58	CONSORCIO ROA-034	HÁBIL
59	59	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	HÁBIL
60	60	CB INGENIEROS S.A.S.	HÁBIL
61	61	UNIÓN TEMPORAL SUCRE MPC 2025	HÁBIL
62	62	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL
63	63	CONSORCIO LORICA JINT 34	HÁBIL
64	64	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	HÁBIL
65	65	CONSORCIO VIAS100	NO HÁBIL
66	66	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	HÁBIL
67	67	CONSORCIO CELSENDA 034	HÁBIL
68	68	CONSORCIO 9D-M 034	HÁBIL
69	69	CONSORCIO ALIANZA CHINU 2025	HÁBIL
70	70	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	HÁBIL
71	71	MS INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
72	72	INCOPLAN IN S.A.S.	HÁBIL
73	73	AESA PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL
74	74	CONSORCIO BETEL	HÁBIL
75	75	CONSORCIO CIVILES 2025	HÁBIL
76	76	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	HÁBIL
77	77	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS INCCA LTDA	HÁBIL
78	78	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CHINU 2025	NO HÁBIL
79	79	CONSORCIO CONSTRUCAP LORICA	HÁBIL
80	80	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	NO HÁBIL
81	81	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	NO HÁBIL
82	82	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S. - CARINSA	HÁBIL
83	83	CONSORCIO VIA SAN MARCOS	RECHAZO
84	84	MAPO INGENIERÍA S.A.S.	NO HÁBIL
85	85	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	RECHAZO
86	86	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	HÁBIL
87	87	CONSORCIO UCPI SAN MARCOS	HÁBIL
88	88	CONSORCIO CAMINO SUCRE	HÁBIL
89	89	CONSORCIO VIAL LG	RECHAZO
90	90	CONSORCIO VIAL AS	NO HÁBIL
91	91	CONINTER JMJ S.A.S.	RECHAZO
92	92	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2036 CHINU	HÁBIL
93	93	ICONSLTING S.A.S.	RECHAZO
94	94	CONSORCIO ING & CODIPRO	HÁBIL
95	95	CONSORCIO INTERDISEÑOS LORICA - 034	HÁBIL
96	96	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	HÁBIL
97	97	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
98	98	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	RECHAZO
99	99	CONSORCIO INTER JC 034 2025	HÁBIL
100	100	GERENCIA & PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.	HÁBIL
101	101	CONSORCIO INVIAS SAN MARCOS 2025	HÁBIL
102	102	A&G PLUS S.A.S. BIC	HÁBIL
103	103	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL
104	104	CONSORCIO INTER-SMA	HÁBIL
105	105	CONSORCIO INTERCORDOBA	NO HÁBIL
106	106	SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROYECTOS S.A.S.	HÁBIL
107	107	CONSORCIO ECO CORSUC	HÁBIL

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		30	DE 38

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
108	108	CONSORCIO INTER-RUTA C&S	HÁBIL
109	109	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. - TECNUMEC S.A.S.	HÁBIL
110	110	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S. - PRODEINCOL S.A.S.	HÁBIL
111	111	ECG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
112	112	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL
113	113	INGEOCILCON S.A.S.	RECHAZO
114	114	ICOL CONSULTORES S.A.S.	RECHAZO
115	115	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	HÁBIL
116	116	CONSORCIO INROCIVIAL 034-2025	HÁBIL
117	117	INGESCOR LTDA	HÁBIL
118	118	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	HÁBIL
119	119	CONSORCIO ARGEL INGENIEROS	HÁBIL
120	120	CONSORCIO CTE CORDOBA 034	HÁBIL
121	121	CONSORCIO SC-SEDIC-034	RECHAZO
122	122	CONSORCIO CJP SAN MARCOS	HÁBIL
123	123	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.	HÁBIL
124	124	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL
125	125	CONSORCIO INTERVIAL DE LA SABANA	HÁBIL
126	126	CONSORCIO PROVIAL	HÁBIL
127	127	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	RECHAZO
128	128	CONSORCIO TS 034	HÁBIL
129	129	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	HÁBIL
130	130	CONSORCIO INTERVIAS CORSUC	HÁBIL
131	131	CONSORCIO INTER VIAL SABANERO	HÁBIL
132	132	CONSORCIO INTER CORSU 2025	NO HÁBIL
133	133	COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC-	HÁBIL
134	134	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	HÁBIL
135	135	CONSORCIO INTERVENTORIA CORSU	HÁBIL
136	136	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	HÁBIL
137	137	CONSORCIO RCS	HÁBIL
138	138	CONSORCIO SAN MARCOS 2025	HÁBIL
139	139	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. - PIV INGENIERÍA S.A.S.	HÁBIL
140	140	CONSORCIO SPL INGENIERÍA 56	HÁBIL
141	141	CONSORCIO CORDOBA 034	HÁBIL
142	142	PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL
143	143	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	HÁBIL
144	144	CONSORCIO ALTAVÍA 034	HÁBIL
145	145	CONSORCIO VIAL JR	HÁBIL
146	146	UNIÓN TEMPORAL VIAS CHINU	HÁBIL
147	147	CONSORCIO INTER LORICA	HÁBIL
148	148	CONSORCIO RED CARIBE 2025	HÁBIL
149	149	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	HÁBIL
150	150	CONSORCIO E&S COSTA	HÁBIL
151	151	CONSORCIO INFRAVIAL IE	HÁBIL
152	152	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	RECHAZO
153	153	CONSORCIO MI INTEGRAL SUCRE	HÁBIL
154	154	HUMBERTO JAUREGUI & CIAS S.A.S.	HÁBIL
155	155	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S. PROYECTCOL S.A.S.	HÁBIL
156	156	CONSORCIO ZMD	NO HÁBIL
157	157	CONSORCIO C&S VELNEC	RECHAZO
158	158	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	HÁBIL
159	159	CONSORCIO JAZAP-13	HÁBIL
160	160	CONSORCIO INTER CORSUCRE JD	NO HÁBIL

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		31	DE 38

CUENTA	PROPUESTA No.	PROPONENTE	HABILIDAD DEL PROPONENTE
161	161	CONSORCIO CORDOBA 034 PROPONENTE 161	HÁBIL
162	162	GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S.	HÁBIL
163	163	ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS	NO HÁBIL
164	164	CONSORCIO INTERVENTORIA CORDOBA-SUCRE	RECHAZO
165	165	CONSORCIO INT LORICA 2025	HÁBIL
166	166	CONSORCIO INTERCARIBE CGA 2025	HÁBIL
167	167	CONSORCIO INOVAL	HÁBIL
168	168	CONSORCIO INTERVIALES 034 PCP-GP	HÁBIL
169	169	JVM INGENIERIA S.A.S. BIC	HÁBIL
170	170	PC INTERVENTORES S.A.S.	HÁBIL
171	171	CONSORCIO SETEC VIAL RUTA 90	HÁBIL
172	172	CONSORCIO CONMAC LORICA	RECHAZO
173	173	CONSORCIO INTERPLANETA	RECHAZO
174	174	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION - SAICON S.A.S.	HÁBIL
175	175	CONSORCIO 034 INTERVIAL UCL	HÁBIL
176	176	CONSORCIO INT. GQIFV	RECHAZO
177	177	CONSORCIO VIAL TAED 034	NO HÁBIL
178	178	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	HÁBIL
179	179	UNION TEMPORAL INVIAL 34	HÁBIL
180	180	CONSORCIO INTER GID	HÁBIL

SEPTIMO. ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
1°	1	GS VIAS Y ESTRUCTURAS S.A.S.	88,4430864	76	ELEGIBLE
2°	2	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	85,3357176	22	ELEGIBLE
3°	3	CONSORCIO INT LORICA 2025	82,6254669	165	ELEGIBLE
4°	4	CONSORCIO BETEL	78,7549161	74	ELEGIBLE
5°	5	ARCA - ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.	76,6982591	55	ELEGIBLE
6°	6	CONSORCIO CELSENDA 034	68,7788159	67	ELEGIBLE
7°	7	CONSORCIO PROVIAL	66,8340036	126	ELEGIBLE
8°	8	CONSORCIO LORICA IESA	63,0827714	19	ELEGIBLE
9°	9	CONSORCIO INFRAVIAL IE	62,6814406	151	ELEGIBLE
10°	10	PROYECTOS DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA COLOMBIA S.A.S. - PRODEINCOL S.A.S.	61,1443633	110	ELEGIBLE
11°	11	CONSORCIO CORDOBA 034 PROPONENTE 161	59,8762249	161	ELEGIBLE
12°	12	ECG INGENIERIA S.A.S.	59,4321654	111	ELEGIBLE
13°	13	INGENIERIA Y CONSULTORIA INGECON S.A.S.	53,0880532	118	ELEGIBLE
14°	14	CONSORCIO INTERVIAS CORSUC	47,7893262	130	ELEGIBLE
15°	15	CONSORCIO RCS	45,5642950	137	ELEGIBLE
16°	16	PROYECTO SANABRIA S.A.S.	44,3052650	70	ELEGIBLE
17°	17	CONSORCIO ALTAVÍA 034	41,7292849	144	ELEGIBLE
18°	18	CB INGENIEROS S.A.S.	41,5796397	60	ELEGIBLE
19°	19	CONSORCIO INTERVIAS 034	41,3371867	2	ELEGIBLE

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		32	DE 38

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
20°	20	CANJI DISENOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	40,9245266	64	ELEGIBLE
21°	21	ENLACE CONSULTOR S.A.S.	40,5438303	8	ELEGIBLE
22°	22	CONSORCIO INTER-VIAL LORICA OCIOPH	40,5055416	11	ELEGIBLE
23°	23	ARDIZ SOLUCIONES DE PROYECTOS S.A.S.	40,4642474	143	ELEGIBLE
24°	24	CONSORCIO OLIVO	40,3695189	47	ELEGIBLE
25°	25	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ARG S.A.S.	40,2634121	96	ELEGIBLE
26°	26	CONSORCIO INTERCHINU	40,1395736	25	ELEGIBLE
27°	27	CONSORCIO PERSEVERAR VIAL DE LA SABANA	39,7222104	24	ELEGIBLE
28°	28	CONSORCIO LORICA SB	39,6968238	33	ELEGIBLE
29°	29	CONSORCIO SETEC VIAL RUTA 90	39,5949340	171	ELEGIBLE
30°	30	CONSORCIO INTER GID	39,5076213	180	ELEGIBLE
31°	31	CONSORCIO ALIANZA CHINU 2025	39,5039211	69	ELEGIBLE
32°	32	CONSORCIO INTERDISENOS LORICA - 034	39,4995330	95	ELEGIBLE
33°	33	HUMBERTO JAUREGUI & CIAS S.A.S.	39,4311596	154	ELEGIBLE
34°	34	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	39,4278979	59	ELEGIBLE
35°	35	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	39,3157057	86	ELEGIBLE
36°	36	COMPAÑIA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC-	39,2996279	133	ELEGIBLE
37°	37	CONSORCIO AJ 034	39,2769649	53	ELEGIBLE
38°	38	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S.	39,1567150	10	ELEGIBLE
39°	39	UNION TEMPORAL INVIAL 34	39,1553664	179	ELEGIBLE
40°	40	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	39,1412270	158	ELEGIBLE
41°	41	CONSORCIO INVIAL SAN MARCOS 2025	39,0640580	101	ELEGIBLE
42°	42	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	39,0495904	14	ELEGIBLE
43°	43	INCOPLAN IN S.A.S.	39,0396746	72	ELEGIBLE
44°	44	UNIÓN TEMPORAL SUCRE MPC 2025	39,0252097	61	ELEGIBLE
45°	45	CONSORCIO CIVILES 2025	38,9983411	75	ELEGIBLE
46°	46	GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM S.A.S.	38,9463827	124	ELEGIBLE
47°	47	CONSORCIO INOVAL	38,9087666	167	ELEGIBLE
48°	48	CONSORCIO DAR CONECTAR	38,8867461	34	ELEGIBLE
49°	49	CONSORCIO ECO CORSUC	38,8821205	107	ELEGIBLE
50°	50	TECNOLOGIA DE NUEVAS MEDICIONES COLOMBIA S.A.S. - TECNUMEC S.A.S.	38,8482972	109	ELEGIBLE
51°	51	CONSORCIO 034 INTERVIAL UCL	38,8392930	175	ELEGIBLE
52°	52	CONSORCIO INTERVIALES 034 PCP-GP	38,8129962	168	ELEGIBLE
53°	53	CONSORCIO INTER VIAL SABANERO	38,7878372	131	ELEGIBLE
54°	54	DESARROLLO EN INGENIERIA S.A.S.	38,7582453	40	ELEGIBLE
55°	55	CONSORCIO INTERVIAL PROYECTOS	38,7372840	66	ELEGIBLE
56°	56	CONSORCIO INTERVENTORIA CORSU	38,6701434	135	ELEGIBLE
57°	57	CAYCO S.A.S.	38,6350337	37	ELEGIBLE
58°	58	CONSORCIO RED CARIBE 2025	38,6180813	148	ELEGIBLE
59°	59	CONSORCIO CONEXIÓN LORICA	38,5533434	54	ELEGIBLE
60°	60	JESAK S.A.S.	38,5378711	29	ELEGIBLE

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		33	DE 38

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
61°	61	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	38,5329715	103	ELEGIBLE
62°	62	CONSORCIO 9D-M 034	38,5134448	68	ELEGIBLE
63°	63	CONSORCIO NISA 2025	38,4735515	27	ELEGIBLE
64°	64	PC INTERVENTORES S.A.S.	38,4477001	170	ELEGIBLE
65°	65	CONSORCIO VICPEB COSTA	38,4241343	35	ELEGIBLE
66°	66	CONSORCIO INTER HB 34	38,4138277	18	ELEGIBLE
67°	67	SITELSA S.A.S.	38,3913655	23	ELEGIBLE
68°	68	CONSORCIO FENIX	38,3857573	51	ELEGIBLE
69°	69	PI S.A.S. - PROYECTOS DE INGENIERIA S.A.S.	38,3695810	142	ELEGIBLE
70°	70	CONSORCIO ROA-034	38,3619133	58	ELEGIBLE
71°	71	JORGE ERNESTO MÉNDEZ PACHÓN	38,3458608	28	ELEGIBLE
72°	72	CONSORCIO INROCIVIAL 034-2025	38,3331084	116	ELEGIBLE
73°	73	CONSORCIO CARRETERAS 3M	38,3320163	49	ELEGIBLE
74°	74	CONSORCIO INV-034	38,3162936	17	ELEGIBLE
75°	75	A&G PLUS S.A.S. BIC	38,3022667	102	ELEGIBLE
76°	76	CONSORCIO VIAL JR	38,2942482	145	ELEGIBLE
77°	77	SERVICIOS INTEGRALES MULTIPROYECTOS S.A.S.	38,2874974	106	ELEGIBLE
78°	78	JJAB S.A.S.	38,2845310	3	ELEGIBLE
79°	79	ALMA INTERVENTORÍA & CONSULTORÍA S.A.S.	38,2632658	129	ELEGIBLE
80°	80	INGESCOR LTDA	38,2510448	117	ELEGIBLE
81°	81	CONSORCIO MEGAINTERVENTORES 2036 CHINU	38,2453433	92	ELEGIBLE
82°	82	AESA PROYECTOS S.A.S.	38,2191577	73	ELEGIBLE
83°	83	CONSORCIO TS 034	38,2026818	128	ELEGIBLE
84°	84	UNIÓN TEMPORAL VIAS CHINU	38,1761728	146	ELEGIBLE
85°	85	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	38,1689585	15	ELEGIBLE
86°	86	INTERESTUDIOS INGENIERIA S.A.S.	38,1558733	97	ELEGIBLE
87°	87	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S.	38,1486466	178	ELEGIBLE
88°	88	CGR S.A.S.	38,1314940	9	ELEGIBLE
89°	89	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	38,0950845	1	ELEGIBLE
90°	90	CONSORCIO INTER-SMA	38,0733110	104	ELEGIBLE
91°	91	CONSORCIO MAVI 034	38,0302644	38	ELEGIBLE
92°	92	CONSORCIO SABANERO	38,0214684	41	ELEGIBLE
93°	93	EPYPSA S.A.S.	38,0047835	12	ELEGIBLE
94°	94	CONSORCIO E&S COSTA	37,9673207	150	ELEGIBLE
95°	95	CONSORCIO INTERCARIBE CGA 2025	37,9519817	166	ELEGIBLE
96°	96	CONSORCIO MI INTEGRAL SUCRE	37,9507265	153	ELEGIBLE
97°	97	CONSORCIO INTER CARIBE JP	37,9140250	26	ELEGIBLE
98°	98	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	37,9106430	112	ELEGIBLE
99°	99	COINZA ING S.A.S.	37,8571870	44	ELEGIBLE
100°	100	AVGR INGENIERIA S.A.S.	37,8522169	7	ELEGIBLE
101°	101	CONSORCIO ING & CODIPRO	37,8015400	94	ELEGIBLE
102°	102	CONSORCIO INTER-RUTA C&S	37,8000110	108	ELEGIBLE
103°	103	CONSORCIO CAMINO SUCRE	37,7878188	88	ELEGIBLE
104°	104	LEMOINE RIVERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.S.	37,6812957	134	ELEGIBLE
105°	105	CONSORCIO INTERVIAL CARIBE	37,6805871	50	ELEGIBLE
106°	106	CONSORCIO JAZAP-13	37,6608482	159	ELEGIBLE
107°	107	CONSORCIO CC CORDOBA	37,6536517	42	ELEGIBLE
108°	108	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA S.A.S.	37,6463285	62	ELEGIBLE

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA	34	DE	38

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
109°	109	CONSORCIO SAN MARCOS 2025	37,6384200	138	ELEGIBLE
110°	110	CONSORCIO CORDOBA 034	37,6078604	141	ELEGIBLE
111°	111	CONSORCIO GAB VIAL INVIAS 034-2025	37,6025900	45	ELEGIBLE
112°	112	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	37,5912844	149	ELEGIBLE
113°	113	COMPAÑÍA DE VIAS, TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS S.A.S. (VIASSTOP S.A.S.)	37,5795991	56	ELEGIBLE
114°	114	CONSORCIO INTERVIAS 2025	37,5520810	13	ELEGIBLE
115°	115	ARA INGENIERIA S.A.S.	37,5502750	43	ELEGIBLE
116°	116	CONSORCIO CJP SAN MARCOS	37,4155571	122	ELEGIBLE
117°	117	CONSORCIO CS - ANGEL 034	37,4105985	32	ELEGIBLE
118°	118	INGENIEROS CONSTRUCTORES Y ASESORES S.A.S.	37,3742884	16	ELEGIBLE
119°	119	CONSORCIO CTE CORDOBA 034	37,3492966	120	ELEGIBLE
120°	120	CONSORCIO CUARZO 15	37,0927087	46	ELEGIBLE
121°	121	CONSORCIO UCPI SAN MARCOS	37,0914784	87	ELEGIBLE
122°	122	PROYECTOS CONSTRUCCIONES CIVILES Y VIALES S.A.S. - PIV INGENIERÍA S.A.S.	37,0728954	139	ELEGIBLE
123°	123	JOYCO S.A.S. BIC	37,0210528	52	ELEGIBLE
124°	124	PROYECTISTAS DE COLOMBIA & CIA. S.A.S. PROYECTCOL S.A.S.	37,0067409	155	ELEGIBLE
125°	125	ELSA TORRES ARENALES	36,9232960	20	ELEGIBLE
126°	126	CONSORCIO HUPK VIAL CORDOBA	36,7305491	21	ELEGIBLE
127°	127	CONSORCIO INTER JC 034 2025	36,5608520	99	ELEGIBLE
128°	128	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.	36,4000520	123	ELEGIBLE
129°	129	CONSORCIO ARGEL INGENIEROS	36,2484323	119	ELEGIBLE
130°	130	ARQUITECTURA E INGENIERIA DE CONSULTA ARINCO S.A.S.	36,1214055	48	ELEGIBLE
131°	131	CONSORCIO INTERVIAL DE LA SABANA	36,0145109	125	ELEGIBLE
132°	132	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA CONSTRUCCIONES INGEVAL S.A.S.	35,9131794	136	ELEGIBLE
133°	133	ALCIRA PÁEZ DURÁN	35,5520102	30	ELEGIBLE
134°	134	INGENIEROS CONSULTORES Y CONSTRUCTORES ASOCIADOS INCCA LTDA	35,5517749	77	ELEGIBLE
135°	135	CONSORCIO LORICA JINT 34	35,3745888	63	ELEGIBLE
136°	136	CONSTRUCCIONES CIVILES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A.S. - CONCEP S.A.S.	35,3609546	5	ELEGIBLE
137°	137	SOLUCIONES AVANZADAS DE INGENIERIA Y CONSTRUCCION - SAICON S.A.S.	35,3404269	174	ELEGIBLE
138°	138	GEOTECNIA & CIMENTACIONES S.A.S.	35,2665835	162	ELEGIBLE
139°	139	CARTAGENERA DE INGENIERÍAS S.A.S. - CARINSA	35,1985263	82	ELEGIBLE
140°	140	CONSORCIO CONSTRUCAP LORICA	35,0939317	79	ELEGIBLE
141°	141	CONSORCIO SPL INGENIERÍA 56	34,8217314	140	ELEGIBLE
142°	142	MS INGENIERIA S.A.S.	34,8099815	71	ELEGIBLE
143°	143	CONSORCIO JULFE	34,7510902	57	ELEGIBLE
144°	144	JVM INGENIERIA S.A.S. BIC	33,8111600	169	ELEGIBLE
145°	145	CONSORCIO INTER LORICA	33,7379124	147	ELEGIBLE
146°	146	GERENCIA & PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S.	33,5979459	100	ELEGIBLE

	<p style="text-align: center;">Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO		ACONTR-FR-31	
		VERSIÓN		1	
		PÁGINA		35	DE 38

Orden	No. Propuesta	Proponente (Razon social/nombre)	Puntaje obtenido (Puntos)	No. Propuesta	Estado
147°	147	GOMYSIL CONSTRUCCIONES S.A.S.	32,5000000	36	ELEGIBLE
148°	148	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	27,3088982	115	ELEGIBLE
149°	149	CONSORCIO INTERVENTORES AC	26,4326752	6	ELEGIBLE
150°	150	ARIARI INGENIERIA S.A.S.	0,0000000	4	NO ELEGIBLE
151°	151	SERVICIOS DE INGENIERIA CONSULTORIA Y ARQUITECTURA S.A.S.	0,0000000	31	NO ELEGIBLE
152°	152	DF CONSULTORIA S.A.S.	0,0000000	39	NO ELEGIBLE
153°	153	CONSORCIO VIAS100	0,0000000	65	NO ELEGIBLE
154°	154	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CHINU 2025	0,0000000	78	NO ELEGIBLE
155°	155	CONSULTORES SOLANO NAVAS LTDA	0,0000000	80	NO ELEGIBLE
156°	156	INGOSER INGENIERIA DE OBRAS Y SERVICIOS S.A.S.	0,0000000	81	NO ELEGIBLE
157°	157	CONSORCIO VIA SAN MARCOS	0,0000000	83	NO ELEGIBLE
158°	158	MAPO INGENIERÍA S.A.S.	0,0000000	84	NO ELEGIBLE
159°	159	ARQUITECTOS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.	0,0000000	85	NO ELEGIBLE
160°	160	CONSORCIO VIAL LG	0,0000000	89	NO ELEGIBLE
161°	161	CONSORCIO VIAL AS	0,0000000	90	NO ELEGIBLE
162°	162	CONINTER JMJ S.A.S.	0,0000000	91	NO ELEGIBLE
163°	163	ICONSLTING S.A.S.	0,0000000	93	NO ELEGIBLE
164°	164	SOCIEDAD TÉCNICA SOTA S.A.S.	0,0000000	98	NO ELEGIBLE
165°	165	CONSORCIO INTERCORDOBA	0,0000000	105	NO ELEGIBLE
166°	166	INGEOCILCON S.A.S.	0,0000000	113	NO ELEGIBLE
167°	167	ICOL CONSULTORES S.A.S.	0,0000000	114	NO ELEGIBLE
168°	168	CONSORCIO SC-SEDIC-034	0,0000000	121	NO ELEGIBLE
169°	169	RONALD ALEXIS GONZALEZ MARTINEZ	0,0000000	127	NO ELEGIBLE
170°	170	CONSORCIO INTER CORSU 2025	0,0000000	132	NO ELEGIBLE
171°	171	HORIZONTES CIVILES S.A.S.	0,0000000	152	NO ELEGIBLE
172°	172	CONSORCIO ZMD	0,0000000	156	NO ELEGIBLE
173°	173	CONSORCIO C&S VELNEC	0,0000000	157	NO ELEGIBLE
174°	174	CONSORCIO INTER CORSUCRE JD	0,0000000	160	NO ELEGIBLE
175°	175	ALFREDO ANTONIO CABARCAS BUELVAS	0,0000000	163	NO ELEGIBLE
176°	176	CONSORCIO INTERVENTORIA CORDOBA-SUCRE	0,0000000	164	NO ELEGIBLE
177°	177	CONSORCIO CONMAC LORICA	0,0000000	172	NO ELEGIBLE
178°	178	CONSORCIO INTERPLANETA	0,0000000	173	NO ELEGIBLE
179°	179	CONSORCIO INT. GQIFV	0,0000000	176	NO ELEGIBLE
180°	180	CONSORCIO VIAL TAED 034	0,0000000	177	NO ELEGIBLE

Durante la lectura del orden de elegibilidad, el INVÍAS evidenció que varios proponentes realizaron una serie de observaciones a través del chat de la plataforma Microsoft Teams, las cuales fueron atendidas y resueltas en los términos que se exponen a continuación.

1. Intervención de la señora Erika Pardo.

	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA		CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
			VERSIÓN	1		
			PÁGINA	36	DE	38

El soporte de la experiencia del proponente GOMYSIL, el contrato que aporta no cumple con las condiciones del tipo de vía intervenida, tal cual como lo solicita el pliego de condiciones.

Frente a esta observación, el **INVIAS** procedió a realizar la verificación correspondiente, en la diligencia le fue resulta su observación manifestándole a la observante con contrato en pantalla con el mismo si cumple con las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

2. Intervención del señor José Rojas

El señor José Rojas, intervino solicitando la revisión de la decisión toda vez que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad siendo el proponente 76 GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS, ha sido RECHAZADO en otros procesos de selección, RECHAZO que se ha efectuado por falsedad de documento público en certificado expedido por la junta del contadores del revisor fiscal de la sociedad.

Frente a esta observación, el **INVIAS** procedió a realizar la verificación correspondiente, constatando que el certificado aportado en el presente proceso guarda idénticas condiciones y características con el documento verificado por la Entidad mediante el código de validación, sin evidenciarse modificación o adulteración alguna.

En consecuencia, la observación presentada no se encuentra llamada a prosperar, por cuanto no se configura la misma situación fáctica alegada en otros procedimientos.

Concluidas las intervenciones, y no existiendo más solicitudes por parte de los asistentes, se procedió a dar continuidad al orden del día

OCTAVO. REVISIÓN DE LA EXISTENCIA DE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCIÓN Y/O PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE UBICADO EN EL PRIMER LUGAR DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1474 DE 2011

Conforme el orden del día la entidad se dispone a consultar el sistema interno de contratos SICO con el fin de determinar si el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad NO incurre en la causal del Art. 5 Ley 1474 de 2011, encontrando que el proponente no tiene contratos de obra en ejecución o pendientes por liquidar con la entidad.

	<p>Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA</p>	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	37	DE	38

NOVENO. LECTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

A través del comité evaluador se dio lectura del contenido del formulario y del valor consignado en la oferta económica, evidenciándose que la misma se presenta por un valor de Seiscientos veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos (\$ 627.999.999), IVA INCLUIDO, sin corrección aritmética, con factor multiplicador 2.36.

Leído lo anterior se deja constancia la Intervención de la señora Sonia Alexandra González Molano

Posteriormente, intervino quien manifestó su preocupación frente a presuntas irregularidades que, según indicó, se estarían presentando de manera reiterada por parte de algunos proponentes en diferentes procesos contractuales. No obstante, aclaró que no contaba con la información específica de los procesos ni con los documentos de soporte, comprometiéndose a allegar dicha información a través de la plataforma SECOP II para que pueda ser valorada por la Entidad.

El moderador de la audiencia dejó constancia de que, en atención a la falta de elementos concretos y verificables, no resulta procedente efectuar un análisis de fondo sobre la manifestación presentada. Sin embargo, reiteró la disposición institucional para revisar cualquier observación o información adicional que se allegue de manera formal dentro del proceso.

DECIMO RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

El comité evaluador recomienda a la subdirectora de Procesos de Selección Contractuales adjudicar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LAS VIAS LORICA - CHINU, Y EL VIAJANO - SAN MARCOS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE CORDOBA Y SUCRE"** al PROPONENTE 76 así;

<p>GS VIAS Y ESTRUCTURAS SAS NIT. 829002400-1</p> <p>MARIA YESSICA SARMIENTO MEZA Representante Legal</p> <p>C.C. No. 1.096.222.995 identificado con cédula de ciudadanía</p>	<p>VALOR DEL CONTRATO</p> <p>Seiscientos veintisiete millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos, IVA INCLUIDO \$ 627.999.999</p> <p>Sin Corrección aritmética.</p> <p>Factor multiplicador 2.36</p>
---	--

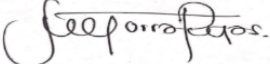
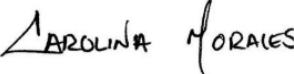
	Instituto Nacional de Vías GESTION CONTRACTUAL ACTA DE AUDIENCIA	CÓDIGO	ACONTR-FR-31		
		VERSIÓN	1		
		PÁGINA	38	DE	38

En esta instancia, y siendo las 03.50 PM., se da por finalizada la reunión correspondiente a la recomendación del comité evaluador

Hace parte de la presente acta la grabación de la audiencia la cual se puede consultar en el link

https://invias-my.sharepoint.com/:f/g/personal/pliego_invias_gov_co/EppOynM2Le1Krl4qf42UC6YB5Rui2wnFYHrylloUfebzSA?e=YtKrlc

COMITE EVALUADOR

 SERGIO IVÁN TORRA ROJAS EVALUACIÓN JURIDICA	 WALTER S. PERILLA NOVOA EVALUACIÓN TECNICA.	 MANUEL BEJARANO CORONADO
 EVELY K AFANADOR REY EVALUACIÓN JURIDICA	 BERNARDO PRADO OSSO EVALUACIÓN TECNICA.	 ANDREA C. MORALES GUERRERO EVALUACIÓN ECONÓMICA